

ANEXO VII

AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BASICO

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Concepto	Puntos	Máximo	Observaciones
<p>1. Evaluación de la oferta pública.</p> <p>— En la localidad o ámbito territorial no existe oferta desde la red de Centros docentes sostenidos con fondos públicos de este tipo de enseñanzas.</p> <p>— En la localidad o ámbito territorial existe oferta desde la red de Centros docentes sostenidos con fondos públicos de este tipo de enseñanzas, aunque no coincide con el programa solicitado.</p>	5,00 2,00	5,00	<ul style="list-style-type: none"> - Este criterio será aplicado una sola vez por entidad solicitante. - Para el caso de Mancomunidades de municipios se tendrá en cuenta el municipio donde se propone el desarrollo del programa. - Para que exista coincidencia en el caso de Modalidad (1) en el Centro educativo se deberá impartir el ciclo de Formación Profesional de Grado Básico del que depende u otro programa formativo específico dependiente del mismo. - Para que exista coincidencia en el caso de Modalidad (2) en el Centro educativo se deberá impartir el mismo programa formativo específico.
<p>2. Aprovechamiento de los programas en el último curso.</p> <p>— Porcentaje de alumnos sobre los matriculados que hayan obtenido calificación positiva en la totalidad de módulos del programa formativo específico.</p>	3,00 x Porcentaje alumnos	3,00	<ul style="list-style-type: none"> - Se tendrán en cuenta programas desarrollados en el último curso finalizado a la publicación en el DOE de esta convocatoria. - Los programas pertenecerán a las enseñanzas de Programas Formativos Específicos de Formación Profesional de Grado Básico, subvencionados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. - Deberá aportarse para cada alumno alegado copia compulsada del Acta de Evaluación Final.
<p>3. Aportaciones de fondos propios de la entidad que minoren la subvención a conceder.</p> <p>— Por cada 300 euros aportados para la Modalidad (1).</p> <p>— Por cada 300 euros aportados para la Modalidad (2).</p>	0,50 0,25	2,00	<ul style="list-style-type: none"> - Se tendrá en cuenta el importe indicado en la solicitud que deberá coincidir con lo acordado por el órgano competente de la entidad para solicitar la ayuda.
<p>4. Entidades que no hayan sido beneficiarias de estas ayudas en los dos últimos cursos.</p> <p>— Por no haber recibido ayuda en los dos últimos cursos.</p> <p>— Por no haber recibido ayuda en el curso anterior.</p>	2,00 1,00	2,00	
<p>5. Informe de valoración final del Presidente y Secretario de la Comisión de Seguimiento, respecto al curso anterior.</p> <p>— Por puntuación entre 4 y 4,5 puntos.</p> <p>— Por puntuación entre 4,51 y 5 puntos.</p>		1 0,5 1	
<p>En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate será dar prioridad al proyecto que mayor puntuación haya obtenido en los apartados 1, 2, 5 y 4 por este orden. Si persistiera el empate se recurrirá al mayor número de habitantes de la localidad donde se desarrollará el programa.</p>			

- (1) Modalidad dirigida a personas con especiales dificultades formativas o de inserción laboral.
 (2) Modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales.